



1051618

Resolución Ejecutiva Regional

N° 121 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 15 MAR 2023

VISTOS:

El Informe N° 046-2023-OEABI-B04/GOB.REG.TACNA, del 09 de febrero de 2023; Informe N° 029-2023-GGR-OEABI/GOB.REG.TACNA, del 15 de febrero de 2023; Opinión Legal N° 333-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA, del 10 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, indica "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)".

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales de fecha 03 de noviembre del 2005, suscrito por Ministerio de Economía y Finanzas - Superintendencia de Bienes Nacionales y el Gobierno Regional de Tacna, se transfieren competencias en Administración y Adjudicación de Terrenos Urbanos y Eriazos de Propiedad del Estado ubicados en su jurisdicción, con excepción de terrenos de propiedad municipal, comunicándose la fecha de suscripción del acta en el diario oficial El Peruano con fecha 26 julio de 2006, mediante Resolución Ministerial N° 429-2006-EF/10.

El ROF *Institucional* señala en su artículo 286° que la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles (en adelante *OEABI*), es el órgano de apoyo técnico de tercer nivel organizacional, encargado de la administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en el ámbito y jurisdicción del Gobierno Regional de Tacna, y en el literal c) del artículo 288° prescribe que *OEABI* tiene por función: Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en la Región, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.

Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (en adelante *Reglamento de la LGSNBE*) en el numeral 12.1 establece lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, realizan actos de adquisición, saneamiento, administración y **disposición de los predios urbanos y terrenos eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción**, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones, de conformidad al artículo 62° de la *LOGR*, a excepción de aquellos de carácter y alcance nacional, de propiedad municipal y otros bienes regulados por leyes especiales, aplicando el TUO de la Ley, el Reglamento y demás normas del SNBE.

Que, la transferencia Interestatal: Es la traslación de dominio, a título gratuito u oneroso, de predios del dominio privado estatal de libre disponibilidad, que se realiza entre las entidades públicas conformantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales, las cuales se encuentran señalados en el artículo 8° de la *LGSNBE*.

Que, según el *Reglamento de la LGSNBE* en su artículo 207° señala: "La transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal". El artículo 208° señala lo siguiente: "La transferencia de predios de dominio privado estatal entre entidades puede ser otorgada a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales, de conformidad con sus respectivas competencias". El artículo 209° en el numeral 209.1 establece que "La resolución que aprueba la transferencia indica la finalidad y, cuando corresponda, el plazo para la presentación del expediente del proyecto de desarrollo o inversión, o el plazo para la ejecución del proyecto de desarrollo o inversión, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento". (...) y el numeral 209.3 dice: "La finalidad de la transferencia se inscribe como carga en la partida registral del inmueble".





Resolución Ejecutiva Regional

N° 121 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 15 MAR 2023

Que, el numeral 212.2 del artículo 212° del *Reglamento de la LGSNBE*, establece que la solicitud se presenta ante la entidad propietaria del predio o, en caso de propiedad del Estado, ante la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas.



Que, mediante Oficio N° 225-2021-A/MPT del 28 de mayo de 2021, la Municipalidad Provincial de Tacna (en adelante la *MPT*) solicita la transferencia interestatal a título gratuito de un predio de titularidad del ESTADO representado por el Gobierno Regional de Tacna, que cuenta con un área de 11.8577has., y un perímetro de 1,388.58ml, ubicado en el Sector Pago Para Grande, distrito, provincia y departamento de Tacna, denominado PARCELA 1-A, SUB LOTE 2 inscrito en la Partida Registral N°11120422 según el Registro de Predios de la Oficina Registral Zona XIII – Sede Tacna, para ejecutar el Proyecto antes referido.

Que, de acuerdo a lo solicitado, *OEABI* en cumplimiento de sus funciones y atribuciones procedió con la evaluación formal de lo solicitado, la calificación sustantiva y la inspección del predio requerido, señalando mediante Informe N° 240-2022-OEABI-B04/GOB.REG.TACNA, del 18 de octubre de 2022, que la Municipalidad Provincial de Tacna cumplió con presentar los requisitos formales requeridos en el presente procedimiento, asimismo otorga la conformidad respectiva respecto a la calificación sustantiva de lo solicitado y la libre disponibilidad del predio.



En ese sentido, *OEABI* mediante Oficio N° 1876-2022-GGR-OEABI/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de octubre de 2022 y Oficio N° 2178-2022-GGR-OEABI/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de diciembre de 2022, procede a solicitar opinión técnica a la Superintendencia Nacional de Bienes Inmuebles (en adelante la *SBN*), en su calidad de ente rector del *SNBE*, de conformidad con el numeral 7. Del artículo 188° del *Reglamento de la LGSNBE*.

Que, mediante Oficio N° 00025-2023/SBN-DGPE, del 20 de enero de 2023 el Director de Gestión del Patrimonio Estatal de la *SBN*, adjunta el Informe de Brigada N°01304-2022/SBN-DGPE-SDDI, mediante el cual se otorga **opinión técnica favorable al procedimiento de transferencia predial** sustentado por *OEABI* respecto del predio materia del presente procedimiento.

Que, mediante los documentos de la referencia, *OEABI* concluye que estando a la opinión técnica favorable emitida por la *SBN* debe procederse con la respectiva aprobación de la transferencia Interestatal a título gratuito a favor de la *MPT*, respecto del predio antes citado para el cumplimiento de la finalidad por la cual fue solicitado.

Revisados los actuados, la opinión favorable emitida por la *SBN*, la opinión técnica emitida por *OEABI* y de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 29151, su Reglamento y la Directiva N° DIR-00006-2022-SBN, resulta procedente efectuar la transferencia interestatal de dominio a título gratuito del predio antes señalado, solicitada por la *MPT*.

Que, teniendo como antecedente la observación de la Oficina de Registros Públicos en anteriores oportunidades respecto del procedimiento de transferencia interestatal a título gratuito de otros predios al momento de su inscripción, resulta pertinente señalar que únicamente para efectos de la posterior inscripción registral del presente procedimiento, se precise – a pesar de tratarse de una transferencia interestatal a título gratuito, el valor del predio materia de la misma, en S/ 1.00 (uno y 00/100 soles).

Que, de conformidad con la Opinión Legal N° 333-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA, y lo dispuesto en la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, modificada por las Leyes N° 27950 y 28139; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28968 y 29053; TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna; con la visación de la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles del Gobierno Regional de Tacna.

